

Bases específicas reguladoras de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de conservación del patrimonio natural para consorcios gestores de espacios de interés natural y ayuntamientos

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de subvenciones de conservación, seguimiento, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 15, vida de ecosistemas terrestres

Hitos a los que se contribuye:

— Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, las zonas húmedas, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Objetivo secundario: ODS 14, vida submarina

Hitos a los que se contribuye:

— Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

Objetivo terciario: ODS 16, paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos a los que se contribuye:

— Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación de los hábitats, taxones, el patrimonio geológico y acciones para la gestión del uso público. Pueden ser subvencionables exclusivamente aquellas propuestas que tengan por objeto la conservación o la mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación o elementos geológicos de interés) y las acciones de gestión del uso público que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes y la compatibilidad de esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se ubicarán dentro de los espacios de la Red Natura 2000 o los espacios de interés natural incluidos en el PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) de la provincia de Girona. Por otra parte, también se podrán ubicar en espacios adyacentes a estos, siempre que tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación o la gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o bien para la conservación

de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal, o bien para la regulación del uso público dentro de espacios de la Red Natura 2000 o del PEIN, o bien dentro de hábitats de interés comunitario prioritario, o dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario de interés de conservación relevante en las comarcas gerundenses, o en espacios relacionados en el Mapa de áreas de interés florístico y faunístico o en el Inventario de espacios de interés geológico de Cataluña. De lo contrario, también se podrán ubicar en espacios adyacentes a los espacios PEIN, siempre que tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, la cual actuará por delegación de competencias del presidente, de acuerdo con la Resolución de 18 de julio de 2019, modificada el 20 de agosto de 2019, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

➤ Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Acciones para conservar hábitats, taxones y el patrimonio geológico

Son las actuaciones destinadas a la restauración, la conservación o la mejora del estado de conservación o de diversidad biológica de los hábitats y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción, así como elementos geológicos de alto interés, dentro del ámbito de actuación del consorcio.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones que van destinadas a la creación, la mejora o la recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como, por ejemplo, el mantenimiento de hábitats abiertos para

favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de hierba para guadañar, marjales, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, de formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Las que vayan destinadas a la mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el Decreto 172/2022, de 20 de septiembre, del Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada y de medidas de protección y de conservación de la fauna salvaje autóctona protegida.
 - d) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - e) Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - f) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.
 - g) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Actuaciones de conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña:

https://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/patrimoni-geologic/inventari_despais_dinteres_geologic/

Acciones de regulación del uso público

Acciones de regulación del uso público dentro del ámbito de actuación del consorcio (línea 1), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras. Se incluye la instalación o la reparación de vallas, pasaderos de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres (camino y senderos), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). Se incluyen acciones de eliminación de veredas creadas como atajos fuera del trazado de los itinerarios. No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos, ni los desbroces de mantenimiento.
- La edición e instalación in situ de elementos informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderines direccionales, etc.).
- La instalación o la reparación de observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La eliminación de señalización obsoleta.
- La edición de folletos informativos dirigidos a los visitantes del espacio objeto de las actuaciones solicitadas.
- Aplicaciones web para poder hacer reservas en línea para visitar el espacio objeto de subvención.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

Acciones de eliminación o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal

Para este tipo de actuaciones solo se tendrán en cuenta: 1) aquellas especies que aparezcan en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, y que tengan protocolos de gestión redactados por la Diputació de Girona o el Departamento de Acción Climática y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña; o bien 2) otras especies que, a pesar de no cumplir ninguno de los criterios del punto 1, presenten oportunidades reales de gestión y se demuestre que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos, especies autóctonas con interés de conservación o que alteren procesos ecológicos.

Concretamente, no se considera subvencionable el control de caña (*Arundo donax*) ni de la acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*), dado que no cumplen los requisitos expuestos anteriormente.

Estas acciones no prevén la sustitución por flora ornamental, en caso de que se trate de espacios ajardinados, sino que esta tiene que ir a cargo del beneficiario o de la persona propietaria.

Acciones de conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal

Acciones destinadas a la restauración, la conservación o la mejora de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats y patrimonio geológico) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o bien dentro de hábitats de interés comunitario prioritario, o bien dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario de interés de conservación relevante en las comarcas gerundenses relacionados más abajo, o bien en espacios relacionados en el Mapa de áreas de interés florístico y faunístico o en el Inventario de espacios de interés geológico de Cataluña.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que vayan destinadas a la creación, la mejora o la recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como, por ejemplo, la recuperación o conservación de humedales incluidos en el catálogo de humedales; el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de hierba para guadañar, marjales, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.
- Actuaciones que vayan destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el Decreto 172/2022, de 20 de septiembre, del Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada y de medidas de protección y de conservación de la fauna salvaje autóctona protegida.
 - d) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE y la Directiva 2009/147/CE.
 - e) Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo español de especies emenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - f) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.
 - g) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés

esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.

* Lista de hábitats de interés comunitario fuera del PEIN relevantes en las comarcas gerundenses, incluidos en las siguientes agrupaciones de hábitats —ver «Unitats de la cartografia dels hàbitats d'interès comunitari a Catalunya», versión 2 (2018), Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, para la relación de HIC que integran cada agrupación de hábitats—:

- Hábitats costeros y halófilos
- Dunas marítimas y continentales
- Hábitats de agua dulce
- Pastos naturales y seminaturales
- Turberas altas y turberas bajas
- Hábitats rupícolas
- Bosques de ribera

- Actuaciones que vayan destinadas a la conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña:

https://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/patrimoni-geologic/inventari_despais_dinteres_geologic

Acciones de regulación del uso público

Acciones de regulación del uso público dentro del ámbito descrito por las acciones de conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras. Se incluye la instalación o la reparación de vallas, pasaderos de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros similares). Se incluyen acciones de eliminación de senderos creados como atajos fuera del trazado de los itinerarios. No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos ni los desbroces de mantenimiento.
- La edición e instalación in situ de elementos informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderines direccionales, etc.).
- La instalación o la reparación de observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.

- La eliminación de señalización obsoleta.
- La edición de folletos informativos dirigidos a los visitantes del espacio objeto de las actuaciones solicitadas.
- Aplicaciones web para poder hacer reservas en línea para visitar el espacio objeto de subvención.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total de los trabajos solicitados, excepto en los siguientes casos, en que podrán obtener el 100 % del importe total:

- Acciones de regulación del uso público en espacios incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña.
- Acciones de regulación del uso público en hábitats dunares y marinos.
- Acciones de regulación del uso público en pozas y hábitats de ribera sometidos a hiperfrecuentación.
- Acciones de regulación del uso público en humedales incluidos en el inventario de humedales.

Todas las actuaciones de las líneas 1 y 2 que comporten la edición y/o instalación de señales y materiales informativos deberán seguir las especificaciones del manual técnico de señalización de los espacios naturales editado por la Generalitat de Cataluña:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/AClimatica-Alimentacio/manual_senyalPN.pdf

Otras consideraciones comunes en la línea 1 y la línea 2

Se considerarán como conceptos subvencionables los seguimientos de poblaciones de los taxones y hábitats, pero no podrán representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y tendrán que estar vinculados directamente a la evaluación de la efectividad de las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies y hábitats: ya sean seguimientos previos a las acciones de conservación objeto de subvención o bien seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

El 25 % del gasto en actuaciones sobre el territorio, como mínimo, se tendrá que ejecutar a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajo, fundaciones o entidades equivalentes), excepto cuando estas tareas requieran una especialización (trabajos verticales, subacuáticos, etc.).

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Para evitar conflictos de intereses, el consorcio o ayuntamiento solicitante, según corresponda, tendrá que especificar que los trabajos de ejecución previstos en la memoria valorada o proyecto no serán adjudicados a las mismas personas físicas o empresas jurídicas adjudicatarias de la redacción de la memoria o proyecto. Es incompatible la redacción de la memoria valorada o proyecto con la ejecución de los trabajos. A tal efecto, será preciso que el representante legal del ente solicitante firme, en el formulario de solicitud, una declaración responsable. Ahora bien, sí que se podrá adjudicar a las mismas personas físicas o empresas jurídicas, en su caso, la dirección de obra de la misma actuación. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

➤ Periodo de ejecución

El periodo de ejecución es el que se determine y se especifique en las convocatorias correspondientes.

➤ Gastos no subvencionables

En relación con la línea 1 y la línea 2, no son subvencionables en ningún caso:

- El mobiliario de ajardinado (bancos, mesas de picnic, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.).
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- Estudios previos de identificación, investigación o diagnóstico de los valores naturales del municipio.
- La redacción de proyectos y memorias ejecutivas.
- Seguimientos de taxones que no tengan relación directa con los trabajos de conservación objeto de la subvención solicitada.
- La redacción o edición de materiales de divulgación, didácticos, de educación ambiental o difusión distintos de los especificados en los conceptos subvencionables.
- Actuaciones genéricas que no respondan a una necesidad de conservación real y dirigida a objetos de conservación concretos.
- Los proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes urbanas.
- El gasto hecho con medios propios. Se entiende como *medios propios* el personal que forme parte de la plantilla del consorcio o del ayuntamiento.
- La dirección técnica de los trabajos. En el caso de los ayuntamientos, podrán solicitarla a través del Plan de Servicios de Conservación del Patrimonio Natural de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/web/servei/4247/pla-de-serveis-d-assistencia-en-materia-de-conservacio-del-patrimoni-natural>).
- Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.
- Las vallas ganaderas.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

Para la línea 1, los consorcios de ámbito territorial de la provincia de Girona que hayan sido constituidos, de acuerdo con sus estatutos, para la mejora, la protección y la gestión de espacios de interés natural de la demarcación de Girona. Por otra parte, también podrán concurrir a esta convocatoria aquellos consorcios que tengan como finalidad, inequívocamente y de acuerdo con sus estatutos, la protección, la restauración y la mejora del patrimonio natural de forma general.

Para la línea 2, los ayuntamientos de la provincia de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 35.000 €/año.
- La subvención puede corresponder, como máximo, al 90 % del presupuesto del gasto subvencionable.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 15.000 €/año.
- La subvención podrá corresponder, como máximo, al 90 % del gasto subvencionable.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes, de mayor a menor puntuación, hasta que se agote; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos, el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de modo que las que tengan menor puntuación podrán no atenderse en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

<p>Acciones para conservar hábitats, taxones y el patrimonio geológico. Concretamente:</p> <p>1) Hábitats y taxones de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo I, II o IV de la Directiva de hábitats o la Directiva de aves; especies incluidas en los catálogos de flora y fauna amenazada de Cataluña o en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña. Según el porcentaje del gasto invertido en esta acción, la puntuación se asignará de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • > 50 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 3 puntos. • 50-25 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 2 puntos. • < 25 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 1 punto. <p>2) Taxones protegidos por el PEIN.</p> <p>3) Espacios incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico de Cataluña.</p>	<p>Máximo: 6 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p>
Compromiso de compensar las emisiones generadas en la acción subvencionada.	2 puntos

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

<p>Acciones de eliminación o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal</p> <p>Especies registradas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, con protocolos de gestión existentes.</p> <p>Otras especies exóticas invasoras con oportunidades reales de gestión y que ocasionan graves problemas para hábitats naturales concretos.</p>	<p>Máximo: 3 puntos</p> <p>3</p> <p>2</p>
<p>Conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats) en espacios de interés de conservación:</p> <p>Hábitats y taxones de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo I, II o IV de la Directiva de hábitats o la Directiva de aves; especies incluidas en los catálogos de flora y fauna amenazada de Cataluña o en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.</p> <p>Según el porcentaje del gasto invertido en esta acción, la puntuación se asignará de la siguiente forma:</p>	<p>Máximo: 10 puntos</p> <p>Hasta 3</p>

> 50 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 3 puntos; 50-25 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 2 puntos; < 25 % del presupuesto total del gasto subvencionable, 1 punto.	
Taxones protegidos por el PEIN.	1
Humedales incluidos en el inventario de humedales.	1
Espacios incluidos en la diagnosis, identificación y priorización de actuaciones de conservación y restauración de los sistemas dunares de las comarcas de Girona: medidas de conservación de prioridad alta o media (https://seu.ddgi.cat/web/recursos/document/10142/10508/Diagnosi_identificacio_i_prioritzacio_d_actuacions_de_conservacio_i_restauracio_dels_sistemes_.pdf).	1
Espacios incluidos en «Estat de conservació dels espais naturals protegits de les comarques gironines sense òrgan de gestió»: medidas de conservación de prioridad alta o media (http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat_de_conservacio_dels_espais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf).	1
Espacios incluidos en el mapa de áreas de interés florístico y faunístico.	1
Espacios incluidos en el inventario de espacios de interés geológico de Cataluña http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/sistemes_dinformacio/inventari_despais_dinteres_geologic/consulta_de_les_fitxes_descriptives_dels_eig	1
Espacios fuera del PEIN con hábitats de interés comunitario prioritario de interés de conservación relevante en las comarcas gerundenses incluidos en las Unidades de la cartografía de los hábitats de interés comunitario en Cataluña, versión 2 (2018), Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (gencat.cat) - Hábitats costeros y halófilos - Dunas marítimas y continentales - Hábitats de agua dulce - Pastos naturales y seminaturales - Turberas altas y turberas bajas - Hábitats rupícolas - Bosques de ribera.	1
La regulación del uso público preexistente, siempre que tenga como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural.	Máximo: 3 puntos
La instalación o la preparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles.	2
La instalación, la mejora o la restauración de elementos interpretativos.	1
Compromiso de compensar las emisiones generadas en la acción subvencionada.	2 puntos

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el [canal electrónico](#) o [telemático](#) a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

En el supuesto de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Habrá que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

➤ Memoria valorada, firmada por los autores, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Objetivos y justificación de los trabajos propuestos.
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo.
- 3) Mediciones.
- 4) Presupuesto detallado, con precios unitarios y compuestos, y costes directos e indirectos.
- 5) Pliego de prescripciones técnicas para realizar los trabajos correctamente, si procede.
- 6) Cartografía descriptiva y de ejecución.
- 7) En caso de instalaciones, planos de detalle (ubicación, planta y alzado).
- 8) Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
- 9) Datos de contacto del redactor de la memoria.
- 10) Documento que acredite la disponibilidad de los terrenos:
 - Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública: a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos, y b) una declaración responsable, por medio de la cual se comprometa, antes de iniciar los trabajos, a disponer de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.
 - Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria, conforme al cual esta permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener su naturaleza durante un mínimo de cinco años.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Medio Ambiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

— El diputado de Medio Ambiente.

Vocalía:

— El jefe del servicio de Medio Ambiente.

— Un técnico/a del servicio de Medio Ambiente.

— Un técnico/a de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de los Servicios Territoriales de la Generalitat de Catalunya en Girona.

Secretaría:

— La Secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

Las subvenciones se otorgarán mediante una o varias resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que actuará por delegación de competencias del presidente, de acuerdo con la resolución de 18 de julio de 2019, modificada el 20 de agosto de 2019, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión provisional de la ayuda, el beneficiario tendrá que aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación, de forma expresa y en el plazo de un mes.

12. Justificación

12.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), y la acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de las actividades o de la inversión realizada.
- Declaración responsable conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- Informes favorables / Autorizaciones de las administraciones competentes.
- Un documento que acredite con imágenes que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en una noticia publicada en una web, en medios o redes sociales, y una fotografía del cartel instalado en la zona objeto de actuación.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación se anexará en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

De acuerdo con el importe de la subvención y el tipo de entidad, habrá que adjuntar también la siguiente documentación:

- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €, habrá que adjuntar facturas.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, los beneficiarios aportarán la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las que concurren. Esta información se presentará de forma telemática mediante el formulario web accesible en la web de Medio Ambiente de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient>). La información contenida en el formulario es la siguiente:

- Datos generales
- Tipo de beneficiario de la subvención
- Nombre del beneficiario
- Comarca
- Municipio
- Localización del beneficiario

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación del patrimonio geológico, hábitats, taxones y acciones para la gestión del uso público

- Actuaciones
- Nombre de la actuación
- Área de las actuaciones llevadas a cabo
- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de espacios de la Red Natura o PEIN objeto de actuación
- Superficie de los espacios de la Red Natura o PEIN objeto de actuación (ha)
- Principales hábitats y especies de interés comunitario, singulares o amenazadas objeto de actuación
- Número de trabajadores en riesgo de exclusión social que han participado en la ejecución del proyecto
- Superficie mejorada (ha)

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación o la gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o bien para la conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal, o bien para la regulación del uso público dentro de espacios de la Red Natura 2000, del PEIN u otros espacios que alberguen hábitats o especies de interés comunitario prioritario

- Actuaciones
- Nombre de la actuación
- Área de las actuaciones llevadas a cabo
- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de espacios de la Red Natura o PEIN objeto de actuación
- Superficie de los espacios de la Red Natura o PEIN objeto de actuación (ha)
- Principales hábitats y especies de interés comunitario, singulares o amenazadas objeto de actuación
- Número de trabajadores en riesgo de exclusión social que han participado en la ejecución del proyecto
- Superficie mejorada (ha)

Se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, será preciso que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se cumpla la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportarán la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14.^a (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

12.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas será el definido en la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación, que no podrá exceder la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo podrán ser concedidas cuando el retraso en la ejecución sea por una causa no imputable al beneficiario.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procedimientos de contratación en que intervenga la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación, para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

Las solicitudes de prórroga se tendrán que presentar con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de ejecución, para permitir la tramitación y aprobación por parte del órgano competente de la Diputació antes de la finalización del plazo de justificación. El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos. En caso contrario, el pago se efectuará una vez presentada la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona. Aun así, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la respectiva entidad.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el nuevo objeto o destino tenga la misma puntuación, o superior, respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar el aumento del importe de la subvención concedida. El plazo para solicitar un cambio de destino finalizará seis meses antes del plazo de ejecución de los trabajos.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

La Diputació de Girona podrá declarar la pérdida del derecho de cobro total o parcial de las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de retornar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro o reintegro de las subvenciones concedidas. El órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la Presidencia de la

Diputació, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Hará falta, como mínimo, hacer constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o redes sociales), e instalar, en un punto visible del lugar de la actuación, un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable), de medida mínima DIN A3, en que se haga constar expresamente el apoyo de la Diputació de Girona, el cual tendrá que estar en buenas condiciones en el terreno durante un periodo mínimo de cinco años una vez finalizada la actuación.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y se le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro de un 25 % del importe de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afecten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- h) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas

en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que lleve a cabo el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, de aprobación de la convocatoria y de su resolución, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 18 de julio de 2019, y pueden ser objeto de su avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.